



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS,
SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN
PARA PILOTO DE DISTRIBUCIÓN CUÁNTICA DE
CLAVES (QKD) EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA FINANCIADO CON FONDOS DE LA
UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**



FEBRERO DE 2026

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	4
2.OBJETO DEL CONTRATO	5
3.PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. ALCANCE	5
5.FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	6
6.LOTES	7
7.VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	7
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO	9
9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	9
10.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
11. PROCEDIMIENTO	12
12. RÉGIMEN JURIDICO	12
13. MESA DE CONTRATACIÓN	13
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
15. CONTENIDO DE LA OFERTA	16
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	29
19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	32
20. ADJUDICACIÓN	32
21. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	33
22. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	34
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
24. RIESGO Y VENTURA	36
25. SUBCONTRATACIÓN	36
26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	37
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	38
28. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.	41
29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	42
30. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	43
31. CESIÓN DEL CONTRATO	46

32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	46
33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	47
V. RÉGIMEN JURÍDICO.....	48
34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	48
35. SUMISIÓN A FUERO	48
VI. CONFIDENCIALIDAD	48
36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	48
37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	48
ANEXO I.....	58
ANEXO II.....	60
ANEXO III	61
ANEXO IV	62
ANEXO V	63
ANEXO VI.....	64
ANEXO VII.....	65
ANEXO VIII	66
ANEXO IX.....	67

*CONTRATO MIXTO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I.** Navarra de Servicios y Tecnologías S.A.U. ("**NASERTIC**") es una empresa del grupo Corporación Pública Empresarial Navarra, que tiene como objeto social la prestación de servicios para las Administraciones Públicas y los Organismos, Sociedades o Entidades que dependen de ellas.
- II.** Por la Orden Foral 108/2016, de 7 de junio, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Justicia e Interior, se autoriza al resto de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a sus organismos autónomos para que realicen encargos a NASERTIC como su ente instrumental.
- III.** El Navarra Cybersecurity Center ("**NavCC**") es una iniciativa liderada por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, enmarcada en el proyecto colaborativo CIBERREG - Impulso a la ciberseguridad desde los territorios. El proyecto CIBERREG, que cuenta con la participación de otras siete regiones españolas, está coordinado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España ("**INCIBE**"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation - EU).
- IV.** La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización ("**DGTD**") del Gobierno de Navarra y la sociedad pública NASERTIC firmaron un acuerdo en mayo de 2023 para que la gestión e implementación de las actuaciones específicas del programa CIBERREG en Navarra se lleven a cabo desde el Navarra Cybersecurity Center, como una unidad integrada en NASERTIC cuya actividad está orientada a la ciberseguridad.
- V.** El Navarra Cybersecurity Center es el centro de referencia en materia de ciberseguridad en Navarra, y su principal objetivo es el impulso al desarrollo de iniciativas que deriven en

un aumento de la ciber resiliencia en todos los ámbitos de la Comunidad Foral de Navarra (ciudadanía, tejido empresarial -con especial foco en pymes y autónomos- y administraciones públicas) y establecerse como ventanilla única en materia de seguridad digital tanto para ciudadanos como para empresas.

- VI.** Las iniciativas impulsadas por el NavCC van dirigidas a la dinamización del sector de la ciberseguridad tanto desde el punto de vista de la oferta de los servicios ofrecidos en la Comunidad Foral, como de la demanda y utilización de dichos servicios. Por tanto, tiene como objetivo estratégico contribuir a la transformación socioeconómica sostenible de Navarra en un entorno digital e hiperconectado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir el suministro de dos equipos, soporte, asistencia técnica y formación para un piloto de distribución cuántica de claves (QKD), tal y como se define en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como en el Pliego de Cláusulas Técnicas confeccionado al efecto.

Concretamente se trata de un contrato mixto de suministro y servicio por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad – precio.

Nomenclatura CPV:

32522000-8 Equipo de telecomunicaciones

50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4. ALCANCE

NavCC y Nasertic desean disponer de un piloto compuesto de dos equipos QKD, los cuales se integrarán con una pareja de equipos de transporte propiedad de Nasertic para la encriptación del tráfico de transporte mediante protocolos tales como MACSec o similar. Este piloto consistirá en la instalación, puesta en marcha y evaluación de la funcionalidad de los equipos

y la tecnología QKD en un escenario de red de transporte real entre dos sedes corporativas. En particular, se analizará el comportamiento de la tecnología en las siguientes situaciones:

- Funcionamiento de encriptación MACSec entre dos equipos de transporte que consuman parejas de claves distribuidas cuánticamente.
- Rendimiento de la solución de encriptación en situación de rotación frecuente de clave.
- Comportamiento y resiliencia del sistema en un escenario de intrusión del canal óptico. Evaluación de la resistencia del sistema de encriptación en este caso y de la sensibilidad del equipo para la detección de la intrusión.
- Nivel de disponibilidad de la solución en caso de fallo del sistema de distribución de claves.

En cuanto al aspecto divulgativo, el proyecto permitirá disponer de un piloto de QKD que se pueda poner a disposición de terceros para pruebas y que pueda ser empleado para realizar talleres de divulgación, concienciación y acercamiento de tecnologías relacionadas con la seguridad en la Comunidad Foral de Navarra.

Dentro de ese contexto se enmarca la presente licitación. El objeto de esta es el suministro de una pareja de equipos QKD con soporte para 2 años, así como los servicios para la asistencia técnica de configuración de esos equipos en un entorno de pruebas definido por NavCC/Nasertic y los servicios de formación acerca de la tecnología en general y los equipos en particular.

Los equipos serán instalados por Nasertic en el entorno de pruebas y se integrarán con equipos de transporte propios para su uso en la securización de comunicaciones existentes. Por consiguiente, quedan excluidos de esta licitación los trabajos de instalación física de los equipos QKD, así como el suministro de equipos de encriptación adicionales.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se financia mediante dos fuentes diferenciadas, asignadas específicamente en función de la naturaleza de las prestaciones que integran su objeto:

La prestación correspondiente al suministro de dos equipos QKD se encuentra financiada por fondos Next Generation de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, esta parte del contrato se encuentra financiada dentro del Componente 15 "conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G", Inversión 7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales, impulso del ecosistema del sector. Hitos CID 245, 453,

y 248). Esta financiación se destina exclusivamente a cubrir los gastos derivados de la compra del citado equipamiento.

Los servicios que comprenden la asistencia técnica, el soporte y mantenimiento de los equipamientos adquiridos, así como las actividades de formación necesarias para su correcta utilización y operatividad se encuentran financiados con fondos propios de la entidad, destinados a sufragar exclusivamente la parte del contrato relativa a la prestación de servicios.

6. LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato de suministro de dos equipos QKD, soporte, asistencia técnica y formación, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran podría dificultar la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

El objeto del contrato integra el suministro de dos equipos QKD, soporte, así como la asistencia técnica para su instalación y configuración, y la formación necesaria para su correcta utilización. Todos estos elementos forman un conjunto funcionalmente integrado, cuya eficacia depende de la coherencia tecnológica entre los equipos suministrados y los servicios asociados.

La instalación, configuración y posterior formación requieren un conocimiento especializado y homogéneo de la tecnología suministrada. La división en lotes podría generar incompatibilidades técnicas, duplicidades en la ejecución o problemas de coordinación, comprometiendo la correcta ejecución de las prestaciones que integran el presente contrato.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el objeto del presente contrato se va a gestionar en un solo lote.

El contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del mismo, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Presupuesto máximo de licitación**

El presupuesto máximo previsto y que ha de servir de base para la presente contratación responde al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS	160.000,00 €
SERVICIO DE SOPORTE	24.000,00 €
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	12.000,00 €
SERVICIO DE FORMACIÓN	9.000,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN TOTAL (IVA no incluido)	205.000,00 €

El presupuesto máximo de licitación que ha de servir de base para la presente contratación se distribuye en los siguientes conceptos:

- El presupuesto máximo de licitación relativo al suministro de dos equipos QKD asciende a la cantidad total de **160.000,00 € (CIENTO SESENTA MIL EUROS)**, IVA no incluido.
- El presupuesto máximo de licitación relativo a la prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y formación asciende a la cantidad de **45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)**, IVA no incluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende asimismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio de aplicación y, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Valor estimado del contrato**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €), IVA no incluido.**

El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 LFCP, que comprenderá, como mínimo: los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como las posibles modificaciones previstas y calculadas sobre el importe de presupuesto de licitación.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LFC.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la entrega del suministro objeto del contrato quedará fijado en el **29 de mayo de 2026**. En dicha fecha, la totalidad de los equipos objeto del presente contrato deberá haber sido entregada y puesta a disposición en el almacén de NASERTIC.

La prestación del servicio de asistencia técnica para la configuración de los equipos en el entorno de pruebas definido por NavCC/Nasertic así como la prestación del servicio de formación deberán finalizar con anterioridad al día **30 de noviembre de 2026**.

El plazo de duración del contrato relativo a la prestación del servicio de soporte será de **dos (2) años**, contados desde la fecha de la firma del contrato. No obstante, en el supuesto de que la empresa adjudicataria haya ofertado, conforme al criterio de adjudicación B.4., una ampliación del plazo del servicio de soporte respecto del mínimo obligatorio, la duración del contrato podrá quedar fijada en hasta **cuatro (4) años** a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con el compromiso adquirido en la oferta presentada.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia

económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

En el caso de empresas procedentes de terceros Estados en contratos que no estén cubiertos por un acuerdo internacional con la Unión Europea que garantice el acceso igual y recíproco a los contratos públicos, el órgano de contratación decidirá, caso por caso, su admisión o inadmisión, tal y como establece el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la **aceptación incondicional** por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en la que se certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos) referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende como mínimo a **50.000 €**.

- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2025 positivo. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II**.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de los principales contratos en el ámbito de proyectos de comunicaciones de red, seguridad de red y/o ciberseguridad.

Se acreditará mediante **certificados de buena ejecución** debidamente emitidos y firmados por el cliente, donde conste los datos relativos al importe, fechas, lugar y destinatarios públicos o privados, a quienes se haya prestado un suministro de igual o similar naturaleza al objeto del contrato cuyo importe acumulado sume un total igual o superior a **100.000 €** en los últimos tres años.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas suficientes por NASERTIC. NASERTIC podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

• Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerir la presentación de otros complementarios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Adicionalmente, al estar el presente contrato enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, le resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Iñigo Ariz Arnedo, Responsable del Área de Ingeniería de Red de Nasertic.
 - Suplente: Enrique Aramendia Muneta, Técnico del Área de Ingeniería de Red de Nasertic.
- Leire Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales de Nasertic.
 - Suplente: Arantza Apecheche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales de Nasertic.
- Mikel Biurrun Sasal, Técnico de Servicios Jurídicos de Nasertic.

- Suplente: Aimara Chivite Chivite, Técnica de Servicios Jurídicos de Nasertic.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano

de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única

vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativo a la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD).
- **SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativo a la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD).

15. CONTENIDO DE LA OFERTA

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

a) Documentación General:

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)

Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el **Anexo I** del presente pliego.

Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

2. Participación conjunta/Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar el **DEUC** conforme a lo indicado en el **Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, conforme al modelo del **Anexo III**. Asimismo, deberá entregarse el **DEUC** cumplimentado por cada uno de ellos a

fin de acreditar que tales subcontratistas no están incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial de la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

b) Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas:

5. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte la empresa licitadora a efectos de comprobación de los requisitos técnicos obligatorios, así como para la valoración y puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor recogidos en la cláusula 16ª, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

La inclusión de cualquier información o dato propio de valoración correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la inadmisión y exclusión de la proposición.

Las empresas licitadoras deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas:

- **Anexo I (PCT)**, Plantilla de requisitos obligatorios QKD.
- **Anexo II (PCT)**, Plantilla de aspectos técnicos valorables.

- **Memoria técnica**, que describa y desarrolle el conjunto de la propuesta. Se recuerda que no debe hacerse referencia a ningún dato propio de valoración correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas propias del sobre 2.

- **Información técnica**, debiendo hacer entrega de la documentación respecto de las prestaciones técnicas que tenga el equipo ofertado, adjuntando a este fin los documentos, catálogos, informes técnicos u otros que se consideren oportunos, de manera que permita la comprobación de las **prescripciones técnicas mínimas** exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

1. Criterios sociales, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 16ª y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la misma cláusula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en dicha cláusula:

A) Código ético

B) Criterio formativo

2. Oferta económica por el suministro de equipos QKD, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo V**, y se valorará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula 16ª.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. No se aceptarán omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que Nasertic estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en la proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letras respecto de las expresadas en cifras. Deberá presentarse debidamente firmada por la persona apoderada de la empresa licitadora.

3. Oferta económica por la prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y formación, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo VI**, y se valorará conforme a la fórmula recogida en la cláusula 16ª.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. No se aceptarán omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que Nasertic estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en la proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letras respecto de las expresadas en cifras. Deberá presentarse debidamente firmada por la persona apoderada de la empresa licitadora.

4. Ampliación del plazo de soporte, sobre el mínimo obligatorio de dos años requerido, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo VII** y se valorará conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula siguiente.

5. Jornadas adicionales de formación, que se presentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII** y que se valorarán conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula siguiente.

6. Jornadas adicionales de impartición de taller, que se presentarán conforme al modelo que figura en el **Anexo IX** y que se valorarán conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula siguiente.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (hasta 45 puntos)

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1.- Referencias de casos de uso de la tecnología ofertada	5
2.- Distribución de claves por canal de datos	4
3.- Tecnología utilizada para la distribución de claves cuánticas	5
4.- Mecanismos de mitigación en caso de intrusión	5
5.- Propuesta de batería de pruebas	7
6.- Equipos de intrusión de señal óptica	5
7.- Contenido de temario de la formación	7
8.- Plan de impartición del taller	7
TOTAL	45 puntos

A.1 Referencias de casos de uso de la tecnología ofertada (hasta 5 puntos)

Se valorará las referencias de casos de uso de la tecnología ofertada. En particular, se valorará que se presenten hasta dos referencias contrastables. Se considerará referencia contrastable aquella que tenga un alto grado de similitud con respecto al caso descrito en este pliego, especialmente si está relacionado con el uso de QKD en entornos de operador de telecomunicaciones, en el ámbito de la administración pública y/o con integración con equipos de transporte similares o asimilables a los descritos en el pliego. Se valorará también la presentación de otras referencias adicionales.

A.2 Distribución de claves por canal de datos (hasta 4 puntos)

Se valorará que la solución permita usar para la distribución de claves cuánticas la misma fibra de comunicaciones que se emplea como canal, mediante el uso de bandas específicas y mecanismos de multiplexación. Para la valoración de este aspecto se tendrá en cuenta cuál es la frecuencia empleada en la solución con fibra no dedicada, así como su compatibilidad con usos de comunicaciones en DWDM y CWDM sin degradación significativa del rendimiento. También se valorará que en la oferta se incluya el suministro de los componentes adicionales (mux/demux) para la realización de pruebas en el entorno de piloto en esa situación de compartición de canal. A tal efecto, en el apartado 3.3 se indican los rangos de longitud de onda en los que operarán los transceptores empleados para conectar los equipos de comunicación.

A.3 Tecnología utilizada para la distribución de claves cuánticas (hasta 5 puntos)

Se valorará la tecnología utilizada para la distribución de claves cuánticas. Para la valoración de este punto, los licitadores deberán incluir información acerca del tipo de tecnología usada (variable discreta, variable continua y, dentro de cada tipo, el mecanismo o tecnología particular), incluyendo documentación de fabricante o referencias bibliográficas de la solución. En particular, se valorará tanto el grado de detalle en la descripción de la tecnología como el grado de adecuación de esta tecnología al caso de uso particular descrito en este pliego.

A.4 Mecanismos de mitigación en caso de intrusión (hasta 5 puntos)

Se valorarán los mecanismos de mitigación frente a situación de intrusión. En particular, se valorará el sistema de gestión de claves KMS, siempre y cuando esta solución permita mitigar la situación de intrusión en el canal óptico. Además, se valorará también el grado de adecuación

de la solución ofertada al caso de uso particular descrito en este pliego, esto es, consistente en dos sedes separadas por 20km.

A.5 Propuesta de batería de pruebas (hasta 7 puntos)

Se valorará la propuesta de batería de pruebas con los equipos. En particular, se valorará el grado de detalle del plan (desglose, descripción de pruebas, objetivos y definición de procedimientos) así como el nivel de adecuación y particularización del plan al caso de uso descrito en este pliego.

A.6 Equipos de intrusión de señal óptica (hasta 5 puntos)

Se valorará positivamente que el licitador ponga a disposición de NavCC/Nasertic durante el periodo de pruebas un equipo de intrusión de señal óptica con el cual se puedan realizar las pruebas de funcionamiento del sistema. Este equipo se valorará de acuerdo con sus especificaciones técnicas y nivel funcional. Si no fuera posible disponer del interceptador, se valorará positivamente que la propuesta incluya un procedimiento para simular la intrusión de manera manual. Este procedimiento se valorará de acuerdo con el detalle de su descripción, así como de acuerdo con el grado de adecuación de la solución al caso de uso descrito en este pliego.

A.7 Contenido de temario de la formación (hasta 7 puntos)

Se valorará el contenido del temario de formación. En particular, se valorará el grado de descripción y detalle del temario propuesto, la flexibilidad y adaptabilidad del temario. También se valorará el nivel de adecuación del temario al caso de uso descrito en este pliego. Por último, se valorará el nivel de adecuación, experiencia formadora y formación académica de la persona encargada de impartir la formación. Para ello, los licitadores deberán incluir información académica relevante acerca de la persona que hará la formación.

NO SE DEBE INCLUIR NINGUNA REFERENCIA A LA PLANIFICACIÓN EN FECHAS, Y EN CONCRETO AL NÚMERO DE JORNADAS DE LA FORMACIÓN, YA QUE ES UN CRITERIO VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS.

A.8 Plan de impartición del taller (hasta 7 puntos)

Se valorará el contenido del plan de impartición del taller. En particular, se valorará el grado de descripción y detalle del temario propuesto, la flexibilidad y adaptabilidad del plan. También se valorará el nivel de adecuación de la formación al caso de uso descrito en este pliego. Por

último, se valorará el nivel de adecuación, experiencia formadora y formación académica de la persona encargada de impartir la formación. Para ello, los licitadores deberán incluir información académica relevante acerca de la persona que hará la formación.

NO SE DEBE INCLUIR NINGUNA REFERENCIA AL NÚMERO DE JORNADAS DEL TALLER, YA QUE ES UN CRITERIO VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 55 puntos):

B.1 Criterios sociales (hasta 10 puntos)

B.1.1 Código ético y cumplimiento normativo (hasta 5 puntos)

En relación con la prestación relativa a la asistencia técnica en la configuración de los equipos para el piloto de distribución cuántica de claves (QKD), tratándose de la ejecución de un servicio que supone disponer de conocimiento e información de instalaciones de Nasertic, se valorará que la empresa adjudicataria disponga de un programa de cumplimiento normativo (prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, dado que se considera que está relacionado con una reducción de riesgos y a su vez con una mejor prestación del servicio.

Para la acreditación de la disposición de tal extremo, la empresa licitadora deberá presentar un **Código de Conducta** o **Código Ético**, junto con documento acreditativo de su vigencia, a través de extractos o **certificados de las actas de Consejo de Administración** y/o **actas de reuniones del Comité de Empresa** o **comunicación a los trabajadores o sus representantes** que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.

Asimismo, deberá aportarse la **indicación del canal de denuncias** habilitado dentro del sistema implantado.

En virtud de lo expuesto, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas que acrediten la disposición e implantación de un Código de Conducta o Código Ético para las personas adscritas a la ejecución del contrato y cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten.

La oferta deberá presentarse conforme al modelo del **Anexo IV**, junto con la documentación acreditativa mencionada con anterioridad.

B.1.2 Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o perspectiva de género (hasta 5 puntos)

Dado que parte del objeto de la presente contratación supone llevar a cabo un plan de formación, a fin de que el lenguaje utilizado por los formadores sea inclusivo, en este apartado

se valorará la realización de formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género por parte del personal encargado de impartir la formación objeto del presente contrato. De esta forma, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que las personas encargadas de generar los materiales y de impartir las jornadas de formación de la empresa licitadora poseen formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género, cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten y al resto, de forma proporcional.

Se acreditará en base al modelo adjunto en el **Anexo IV** debiendo identificar a las personas encargadas de generar los materiales y de impartir las jornadas de formación. Asimismo, deberá indicarse el porcentaje de las personas que disponen de la formación requerida.

Deberá adjuntar la **documentación que acredite la formación** en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género de la/s persona/s adscrita/s a la ejecución de la prestación del servicio de formación, mediante diploma o **certificado de asistencia** en el que aparezca el contenido, los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la formación emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.

B.2 Oferta económica para el suministro de dos equipos QKD (hasta 27 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo V** del presente pliego, el precio por el suministro de dos equipos QKD, siendo el presupuesto base de licitación de **160.000,00 € (IVA no incluido)**. La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{\text{oferta } i} = P_{\text{máxima}} * B_{\text{oferta } i} * K$$

donde:

- **P_{máxima}** = la puntuación máxima será 27 puntos.
- **B_{oferta i}** = Porcentaje de baja de descuento ofertado.
- **B_{máx}** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K = K** será igual a **5** si B_{máx} es igual o inferior al 20%.
si B_{máx} es superior al 20%, **K será igual a 1/B_{MAX}**.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B.3 Oferta económica por la prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y formación (hasta 8 puntos)

La empresa licitadora ofertará en base al modelo adjunto en el **Anexo VI** del presente pliego, el precio por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siendo el presupuesto base de licitación de **45.000,00 € (IVA no incluido)**. La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{\text{oferta } i} = P_{\text{máxima}} * B_{\text{Oferta } i} * K$$

donde:

- **P_{máxima}** = la puntuación máxima será 8 puntos.
- **B_{Oferta i}** = Porcentaje de baja de descuento ofertado.
- **B_{máx}** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K = K** será igual a **10** si B_{máx} es igual o inferior al 10%.
si B_{máx} es superior al 10%, **K será igual a 1/B_{MAX}**.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B.4 Ampliación del plazo de soporte (hasta 5 puntos)

Mediante el presente criterio se valorará la ampliación del plazo de soporte del equipamiento ofertado, el cual deberá ser de un mínimo de dos años de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente contrato. El aumento del plazo de la prestación del servicio de soporte se realizará en las mismas condiciones que las requeridas para el plazo mínimo obligatorio de 2 años. La empresa licitadora ofertará la ampliación del plazo de soporte conforme al modelo adjunto del **Anexo VII**.

De esta forma se otorgarán hasta 5 puntos a las empresas que amplíen el plazo de soporte sobre el plazo mínimo obligatorio de dos años, hasta un máximo de dos años adicionales, y 0 puntos a las empresas que no aumenten dicho plazo de soporte, según la puntuación que se especifica en la tabla que figura a continuación:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOPORTE (sobre el mínimo obligatorio de 2 años)	PUNTUACIÓN
Sin ampliación	0 puntos

1 año adicional	2,5 puntos
2 años adicionales	5 puntos

B.4 Jornadas adicionales de formación (hasta 2,5 puntos)

Mediante el presente criterio se valorará que la empresa licitadora ofrezca jornadas adicionales de formación por encima del mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de dos jornadas adicionales. Las jornadas deberán impartirse en las mismas condiciones que las establecidas para las jornadas de formación mínimas obligatorias requeridas. La empresa licitadora ofertará las jornadas adicionales mediante el modelo del **Anexo VIII**.

De esta forma se otorgarán hasta 2,5 puntos a las empresas que oferten 2 jornadas adicionales sobre el mínimo de 2 jornadas obligatorias exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y 0 puntos a las empresas que no aumenten el número de jornadas, según la puntuación que se especifica en la tabla que figura a continuación:

JORNADAS DE FORMACIÓN ADICIONALES (sobre el mínimo obligatorio de 2 jornadas)	PUNTUACIÓN
Sin ampliación	0 puntos
Una jornada adicional	1,25 puntos
Dos jornadas adicionales	2,5 puntos

B.5 Jornadas adicionales de impartición de taller (hasta 2,5 puntos)

Mediante el presente criterio se valorará que la empresa licitadora ofrezca jornadas adicionales de impartición de talleres por encima del mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas, hasta un máximo de dos jornadas de talleres adicionales. Las jornadas deberán impartirse en las mismas condiciones que las establecidas para las jornadas de talleres mínimos obligatorios requeridos. La empresa licitadora ofertará las jornadas adicionales mediante el modelo del **Anexo IX**.

De esta forma se otorgarán hasta 2,5 puntos a las empresas que oferten 2 jornadas adicionales sobre el mínimo de 3 jornadas obligatorias exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y 0

puntos a las empresas que no aumenten el número de jornadas, según la puntuación que se especifica en la tabla que figura a continuación:

JORNADAS DE TALLERES ADICIONALES (sobre el mínimo obligatorio de 3 jornadas)	PUNTUACIÓN
Sin ampliación	0 puntos
Una jornada adicional	1,25 puntos
Dos jornadas adicionales	2,5 puntos

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura y valoración del sobre 1. Con anterioridad a la apertura se llevará a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés realizado por la aplicación MINERVA, de conformidad con la Orden HPF55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NASERTIC podrá solicitar a las empresas licitadoras su titularidad real, siempre que la AET no disponga de la misma, la cual deberá ser remitida en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

Una vez realizado, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sujetos a juicio de valor" de las empresas licitadoras, comprobando la presentación de la documentación general, momento en el que la Mesa de Contratación firmará el DACI correspondiente.

2.- Apertura y valoración del sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, y examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o

cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días.

2.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, respecto de la **prestación del suministro de dos equipos QKD**, las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en consideración las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto para el suministro del equipamiento objeto de contrato:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, respecto de la **prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y formación** toda aquella propuesta cuyo

porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 10 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 LFCP con respecto a las entidades licitadoras que se encuentren en esta situación.

3.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitarán a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las

facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguro de Responsabilidad Civil, junto con el último recibo de pago.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.

10. Cuando la empresa cuente con 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción conforme al **Anexo X**.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no se aplicará a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 7.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000 €) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Productos y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000 €) por víctima).

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000 € por víctima).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

20. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha

remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- **Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones**

Cuando así se solicite, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

– **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

22. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

El plazo para la ejecución del suministro, el soporte, la asistencia técnica y la formación y, por tanto, la ejecución del contrato tendrá inicio desde el día en que NASERTIC realice el pedido correspondiente.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Proceso de suministro y prestación de los servicios**

El suministro de los equipamientos objeto del presente procedimiento, deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Asimismo, deberán realizarse los trabajos relativos a la asistencia técnica, soporte y formación que se requiere en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

- **Formalización de la entrega**

Se entiende por hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el lugar indicado y examinada se encuentre de conformidad con las prescripciones aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida, tendrá derecho NASERTIC a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si NASERTIC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al suministrador, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago, o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en los materiales por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

25. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las

obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.

- En su caso, aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC - Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo de la empresa adjudicataria y su no atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y

demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Fomento de los procedimientos respetuosos con el medio ambiente. Segregar de forma selectiva los residuos generados que sean asimilables a urbanos (como plásticos, cartón, etc.) y depositar en los contenedores habilitados al efecto. Los residuos peligrosos o los producidos como consecuencia del suministro deben transportarse y entregarse a un gestor autorizado y cumplir con la normativa exigida para ello.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- Cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina: La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el

Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financieras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Obligaciones en materia de PRL:

La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
- c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
- d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
- e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato, sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
- f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.
- g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición, disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

Aseguramiento de riesgos:

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato:

El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

28. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Nasertic. Se considerará realizada la entrega cuando la mercancía haya sido depositada en el lugar designado, y tras su examen, resulte conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como por la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Asimismo, el contratista tendrá derecho al abono del precio por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige la contratación, así como por la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria **emitirá una factura** solamente por el importe relativo al suministro de los equipos QKD en el momento de la entrega de estos, una vez que la persona gestora del proyecto designada por NASERTIC haya verificado la correcta recepción del suministro y su adecuación a las condiciones establecidas en el contrato.

Posteriormente, tras la prestación del servicio de asistencia técnica y la formación, la empresa adjudicataria **emitirá una segunda factura** por los importes relativos a dichos conceptos. En esta segunda factura se incluirá también el importe relativo al servicio de soporte. Igualmente, la persona gestora del proyecto designada por NASERTIC deberá haber verificado la correcta ejecución de los servicios de asistencia técnica y formación y su adecuación a las condiciones exigidas en el contrato.

Los pagos se realizarán en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de las facturas o documentos equivalentes que acrediten en su caso la entrega del suministro o la prestación de los servicios, en la cuenta bancaria indicada al efecto por la empresa adjudicataria.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, siempre y cuando la necesidad

de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

30. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en los pliegos reguladores o en la Ley Foral de Contratos Públicos, NASERTIC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado, que en todo caso será descontado de la factura correspondiente.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.- Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Un incumplimiento de los citados en el punto anterior.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La repetición de tres incumplimientos de los descritos en el punto anterior.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos, en las condiciones expuestas en el cuadro del apartado anterior, o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

4.- Cuantía de las penalizaciones

Las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado con un importe de entre el 3% y el 5% del importe de adjudicación.

- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5% y el 10% del importe de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes

de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Asimismo, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Igualmente, el contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC. Cuando se haya constituido garantía para el cumplimiento de obligaciones, le será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NASERTIC podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. En otro caso, NASERTIC podrá adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

35. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente indicado ut supra. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.
- c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red pue-dan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace

responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionada desde su equipamiento a equipos de Nasertic o de terceros.

d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por Nasertic en su gestión de la seguridad de la información.

e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas. Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.

g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de Nasertic previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.

h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.

i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con el criterio de clasificación establecido.

j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a Nasertic cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.

k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**
 - a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
 - b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

-
- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a

la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver
- a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

Es pyme

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 2026

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, ENTIDAD LICITADORA.

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, ENTIDAD SUBCONTRATISTA.

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por NASERTIC mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar a la ENTIDAD SUBCONTRATISTA para la ejecución de las siguientes prestaciones:
_____ (Añadir también porcentaje objeto de subcontratación).
2. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO IV MODELO PARA OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD), acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y declara que:

1) Código ético y cumplimiento normativo

	SI/NO
Implantación de programa de cumplimiento normativo (*)	

(*) Debe adjuntarse la documentación requerida en la cláusula 16ª necesaria para su acreditación y valoración.

2) Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género

Porcentaje de personas encargadas de impartir la formación adscritas a la ejecución del contrato que poseen formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género (*)	_____ %
Nombre y apellidos de las personas con formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género adscrita/s a la ejecución del contrato:	
Nombre y apellidos de las personas sin formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género adscrita/s a la ejecución del contrato:	

(*) Acompáñese de la documentación necesaria para la acreditación del presente criterio.
(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Suministro de equipos QKD)

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de.....

con CIF.....

Es pyme

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD), acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y por la cantidad que a continuación se indica:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
Suministro de equipos QKD	160.000,00 €	_____ (en letra y número)

El precio ofertado no incluye I.V.A

Lugar, fecha y firma

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Servicio de soporte, asistencia técnica y formación)

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de.....

con CIF.....

Es pyme

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD), acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y por la cantidad que a continuación se indica:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
Servicio de soporte, asistencia técnica y formación	45.000,00 €	_____ (en letra y número)

El precio ofertado no incluye I.V.A

Lugar, fecha y firma

ANEXO VII MODELO PARA OFERTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SOPORTE

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de.....

con CIF.....

Es pyme

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD), acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y declara que:

	AÑOS ADICIONALES OFERTADOS
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOPORTE (sobre el mínimo obligatorio de 2 años) En las mismas condiciones que las requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas	_____ (número)

El precio ofertado no incluye I.V.A

Lugar, fecha y firma

ANEXO VIII

MODELO PARA OFERTA DE JORNADAS DE FORMACIÓN ADICIONALES

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de.....

con CIF.....

Es pyme

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD), acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y declara que:

<p>JORNADAS DE FORMACIÓN ADICIONALES (sobre el mínimo obligatorio de 2 jornadas) En las mismas condiciones que las requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas</p>	<p>JORNADAS DE FORMACIÓN ADICIONALES OFERTADAS</p>
	<p>_____</p> <p>(número)</p>

Lugar, fecha y firma

ANEXO IX

MODELO PARA OFERTA DE JORNADAS DE TALLERES ADICIONALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con CIF.....
Es pyme

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipos, soporte, asistencia técnica y formación para piloto de distribución cuántica de claves (QKD), acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y declara que:

	JORNADAS DE TALLERES ADICIONALES OFERTADAS
JORNADAS DE TALLERES ADICIONALES (sobre el mínimo obligatorio de 3 jornadas) En las mismas condiciones que las requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas	_____ (número)

Lugar, fecha y firma

